



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. Dra Carolina Sanchez Perea.

Director de Signos Distintivos

E.

S.

D.

REFERENCIA: Expediente N° SD2025/0093527

SOLICITANTE: DIEGO MARTINEZ AVILA

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento - Oficio N° 22243 12 de diciembre de 2025

Se dirige **MARIA PAULA RODRIGUEZ S**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.019.152.515** y tarjeta profesional N° **438.265**, actuando en calidad de apoderado especial del señor **DIEGO MARTINEZ AVILA**, en calidad de solicitante de la marca que se tramita en el expediente de la referencia, conforme a poder anexo, me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante el **Oficio N° 22243 12 de diciembre de 2025**, respecto de la solicitud del signo distintivo mixto **“ELECTROLIEQUINE”** para distinguir productos de la clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

MANIFESTAR Y SOLICITAR

1. Que el Oficio en mención requiere para que aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los presentes en la etiqueta y se aclare la inconsistencia respecto de la acreditación de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) como persona natural.
2. En ese orden de ideas, el solicitante reivindica como característica distintiva del signo solicitado los colores **azul, blanco, rojo, verde, amarillo y morado**, corrigiendo así el error previamente consignado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. En cumplimiento de lo solicitado por esta Dirección, se aporta como anexo certificado de ingresos suscrito por contador público que evidencia que el solicitante tiene la calidad de microempresario conforme a que sus ingresos ordinarios anuales son inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho (32.988) Unidades de Valor Tributario (UVT), conforme a la normatividad vigente.

4. Finalmente, en aras de celeridad para proseguir en el examen de fondo de la solicitud, renunciamos a los términos de conformidad con el artículo 119 del CGP.

Atentamente,



MARIA PAULA RODRIGUEZ S

C.C. No. 1019152515

T.P 438.265 del C.S. de la J.

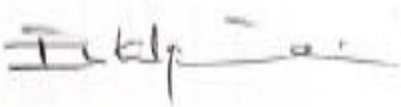
EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO CERTIFICA

Que el señor **DIEGO AVILA MARTINEZ** identificado con la cedula No. **79.156.458** de Bogotá, en la actualidad su actividad económica principal como microempresario, es de realizar actividades de publicidad y marketing. Durante el año 2025 obtuvo unos ingresos por valor de Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Pesos Mcte., \$39.277.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015, las Microempresas en el sector servicios son aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario(32.988 UVT). Por lo anterior, los ingresos se ajustan a esta definición Teniendo en cuenta que el valor del UVT para el año 2025 es de \$49.799.

En constancia se expide en la ciudad de Bogotá a los dos (28) días del mes de enero de 2026.

Atentamente



ELKIN AGUIRRE RUIZ
TP 183071-T
C.C. No. 79.923.753 de Bogotá
Celular 324-6874350